



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

copia fiel del Original

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000079-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR TUMBES, 07 MAR 2017

VISTO:

El Informe N° 444-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 15 de Noviembre de 2016; Informe N° 052-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-ERIII, de fecha 25 de noviembre de 2016; Informe N° 073-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 06 de diciembre de 2016; Nota de Coordinación N° 1350-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 09 de Diciembre; Informe N° 116-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 13 de Diciembre de 2016; Informe N° 159-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de Febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, Conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, de Conformidad con Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País como personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Económica y administrativa en asuntos de su Competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de Conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Ampliada y Modificada por la Ley N° 27902; se establece "los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica, y Administrativa", en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, en ese sentido, dicha Ley y su Reglamento entraron en vigencia a partir del 9 de enero de 2016.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; asimismo tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000079-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 07 MAR 2017

que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Informe N° 444-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 15 de Noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares presenta la Directiva denominada "Lineamientos para la Gestión de Actuaciones Preparatoria de los Procedimientos de Selección en el Pliego Gobierno Regional Tumbes", así mismo con Informe N° 052-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-ERIII, de fecha 25 de noviembre de 2016, emite aporte al proyecto sugiriendo que se remita la Oficina de Logística para que se incluya los aportes mencionados en el presente informe.

Que, con Informe N° 073-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 06 de diciembre de 2016, se remite el proyecto de Directiva para la inclusión de los aportes mencionados en el Informe N° 052-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-ERIII, de fecha 25 de noviembre de 2016, para realizar las correcciones necesarias dentro del marco legal vigente, siendo que con nota de coordinación N° 1350-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 09 de Diciembre, el jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares devuelve el proyecto de directiva en un CD para que se continúe con los tramites respectivos de aprobación.

Que, el Proyecto de la Directiva denominada "Lineamientos para la Gestión de Actuaciones Preparatoria de los Procedimientos de Selección en el Pliego Gobierno Regional Tumbes", tiene por objeto establecer los procedimientos en el ámbito del Gobierno Regional de Tumbes, para la adecuada, conveniente y oportuna gestión de las actividades que se generan en la realización de las actuaciones preparatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras, con la finalidad de oficializar la forma de proceder en el desarrollo de la etapa de actuaciones preparatorias de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios, consultorías de obras y obras, estandarizando procesos que eviten la doble actividad y realice esfuerzos y recursos para el logro de objetivos.

Que, mediante Informe N° 116-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 13 de Diciembre de 2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional informa que la Directiva N° 028-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA denominada "Lineamientos para la Gestión de Actuaciones Preparatoria de los Procedimientos de Selección en el Pliego Gobierno Regional Tumbes", se encuentra dentro del marco legal vigente, amparándose en las Políticas nacionales y sectoriales, lo



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 01.000079-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

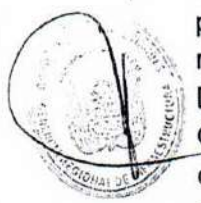
07 MAR 2017

TUMBES,

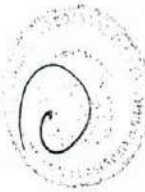
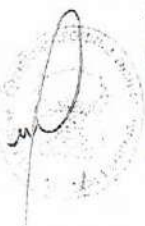
que va contribuir a realizar un trabajo eficaz y eficiente por lo que valida el proyecto de directiva antes indicado, concluyendo además que se apruebe mediante Resolución Gerencial General Regional, de acuerdo a las facultades establecidas en la Resolución N° 276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de Agosto de 2015, el presente Reglamento es aplicable al Pliego Gobierno Regional de Tumbes.



Que, en concordancia con las Políticas nacionales y sectoriales, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas las cuales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República teniendo dentro de sus funciones: 1. Función normativa y reguladora.- Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia. 2. Función de planeamiento.- Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la presente Ley. 3. Función administrativa y ejecutora.- Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales. 4. Función de promoción de las inversiones.- Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin. 5. Función de supervisión, evaluación y control.- Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.



Que, mediante Informe N° 159-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de Febrero de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la Opinión se **PROCEDA A LA APROBACION** de Directiva N° 028-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA denominada "Lineamientos para la Gestión de Actuaciones Preparatoria de los Procedimientos de Selección en el Pliego Gobierno Regional Tumbes", Correspondiendo además proyectar el acto resolutivo conforme a Ley.



Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, y en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente aprobar la Directiva a que se refiere el considerando anterior;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000079-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 07 MAR 2017

Estando a lo informado y contando con las visaciones de la, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

Y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia Regional, en virtud de lo normado al respecto en la Ley de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000276, de fecha 03 de Agosto de 2015, que aprueba la Directiva N° 001-2015/GOBIERNO.REGIONA.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI", Desconcentración de Facultades y Atribuciones de la Dependencias del Gobierno Regional Tumbes", que faculta al Gerente General la Firmar Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 028-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA denominada "Lineamientos para la Gestión de Actuaciones Preparatoria de los Procedimientos de Selección en el Pliego Gobierno Regional Tumbes", que forma parte de la Presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, a las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales que Conforman la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, Unidades Orgánicas y Dependencias del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, sobre la Aplicación de la Directiva Citada en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR; la presente Resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, Unidades Orgánicas y Dependencias del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Nicolás Mandujano Vargas
D.L. N° 8237
GERENTE GENERAL

0000079

07 MAR 2017



Gobierno Regional Tumbes

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES

**DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-
OLSA**

**“LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES
PREPARATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**Tumbes-Perú
2016**



0000079

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Registro Regional
Folio: 47

07 MAR 2017

DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA

**"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE
LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES "**

INDICE

- I. FINALIDAD
- II. OBJETIVO
- III. BASE LEGAL
- IV. ALCANCE
- V. VIGENCIA
- VI. APROBACION
- VII. NORMAS GENERALES
- VIII. NORMAS ESPECÍFICAS
- IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
- XI. OTROS
- XII. RESPONSABILIDAD

ANEXO N°1





0000079

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

07 MAR 2017

General Register of Documents
Folio: 46

DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA

"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES "

I. FINALIDAD

Oficializar la forma de proceder en el desarrollo de la etapa de actuaciones preparatorias de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios, consultorías de obras y obras, estandarizando procesos que eviten la doble actividad y racionalice esfuerzos y recursos para el logro de objetivos.



II. OBJETIVO

Establecer los procedimientos en el ámbito del Gobierno Regional Tumbes, para la adecuada, conveniente y oportuna gestión de las actividades que se generen en la realización de las actuaciones preparatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y obras.

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Ley N° 28187.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley No. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF. Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública vigente (Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01), y sus modificatorias.
- Directiva N° 001-2016-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225.
- Directiva N° 010-2016-OSCE/CD – Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias.
- D.S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- O.R N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Tumbes.
- RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF del Gobierno Regional de Tumbes.
- RER N° 276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes.





0000079

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

07 MAR 2017

Copia fiel del Original
Trámite Documentario
Folios: 45

DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA

"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES "

- Directiva N° 010-2004/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.

IV. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de cumplimiento y aplicación obligatoria por los funcionarios y servidores, cualquiera sea su vínculo laboral o contractual, sean de la Sede Central, Gerencias y Oficinas Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y/o Unidades Ejecutoras Regionales del Pliego Gobierno Regional Tumbes, que intervienen en las etapas previas al desarrollo de los procedimientos de selección.



V. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación y será modificada al cambiar las normas expresas emitidas por el Gobierno Regional y dispositivos legales dados por el Gobierno Nacional.

VI. APROBACIÓN

Los presentes Lineamientos serán aprobados vía Resolución Gerencia General Regional, previa visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional.



VII. NORMAS GENERALES

Se encuentran comprendidos en el presente lineamiento, todos los procesos previos a las contrataciones que ejecuten las dependencias y órganos adscritos al Gobierno Regional Tumbes, el cual será complementará con lo establecido en la normatividad de contrataciones.



Las disposiciones contenidas en la presente directiva sobre actuaciones preparatorias de los procedimientos de selección, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría de obras y obras, se rigen de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 , Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



7.1 ABREVIATURAS

- CCP: Certificación de Crédito Presupuestario





0000079

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

07 MAR 2017

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARÍA REGIONAL
TRÁMITE DOCUMENTARIO
Folios: 44

DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA

"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES "

- LCE: Ley de Contrataciones del Estado.
- EETT: Especificaciones Técnicas
- OEC: Órgano Encargado de las Contrataciones.
- ORA: Oficina Regional de Administración.
- U.E.: Unidad Ejecutora
- PAC: Plan Anual de Contrataciones
- PEI: Plan Estratégico Institucional
- POI: Plan Operativo Institucional
- RLCE: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- RNP: Registro Nacional de Proveedores
- OLSA: Oficina de Logística y Servicios Auxiliares
- SEACE: Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de Estado.
- SIGA: Sistema Integrado de Gestión Administrativa.
- TdR: Términos de Referencia



7.2 DEFINICIONES:

7.2.1 Área Usuaría

Dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, siguiendo el procedimiento por conducto regular.

7.2.2 Bases

Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad para la preparación y ejecución del contrato.

7.2.3 Bienes

Son objetos que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines.

7.2.4 Bienes o servicios comunes

Son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan, siendo que la naturaleza de los mismos debe permitirles cumplir sus funciones sin requerir de otros bienes o servicios conexos, por ende está en capacidad de desarrollar las mismas como una unidad. La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS los incorpora, mediante la aprobación de fichas técnicas, dentro del Listado de Bienes y Servicios Comunes.





000079

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

07 MAR 2017

Copia fiel del Original

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Folios: 43

DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA**"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES "****7.2.5 Calendario del procedimiento de selección**

El cronograma de la ficha de convocatoria en el que se fijan los plazos de cada una de las etapas del procedimiento de selección.

7.2.6 Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO)

Es una herramienta de uso obligatorio, basada en un estándar de categorización internacional, en la que sistemáticamente se clasifican e identifican mediante una codificación a los bienes, servicios en general, consultorías y obras susceptibles de ser requeridas, disponiendo de información homogénea y ordenada para la contratación pública.

7.2.7 Comité de Selección:

Es el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

7.2.8 Consultoría en general

Son los servicios profesionales altamente calificados.

7.2.9 Consultoría de Obras

Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

7.2.10 Costo programado

Monto estimado de las contrataciones de obras o consultorías de obras durante la fase de planificación.

7.2.11 Especificaciones Técnicas:

Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que deben ejecutarse las obligaciones.

7.2.12 Estandarización

Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.



0000079

07 MAR 2017

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**Copia fiel del Original**

Folios: 42

DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA**"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE
LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES "****7.2.13 Expediente Técnico de Obra**

El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

7.2.14 Ficha Técnica

Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de la Entidad para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación.

7.2.15 Lote

Conjunto de bienes del mismo tipo.

7.2.16 Mayor metrado

Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.

7.2.17 Obra

Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

7.2.18 Paquete

Conjunto de bienes, servicios en general o consultorías distintos pero vinculados entre sí, o de obras de naturaleza similar

7.2.19 Partida

Cada una de las partes o actividades que conforman el presupuesto de una obra.

7.2.20 Prestación

La ejecución de la obra, la realización de la consultoría, la prestación del servicio o la entrega del bien cuya contratación se regula en la Ley y en el presente Reglamento.



0000079

07 MAR 2017

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Soc. General Reg. -
Trámite Documentario
Folios: 41

DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA

"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES "

7.2.21 Presupuesto de Obra

Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos.

7.2.22 Procedimiento de selección

Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías o la ejecución de una obra.

7.2.23 Proveedor

La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra o ejecuta obras.

7.2.24 Requerimiento

Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de obra, respectivamente. Puede incluir, además, los requisitos de calificación que se considere necesario.

7.2.25 Servicio

Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. La mención a consultoría se entiende que alude a consultoría en general y consultoría de obras.

7.2.26 Servicio en general

Cualquier servicio que puede estar sujeto a resultados para considerar terminadas sus prestaciones.

7.2.27 Suministro

La entrega periódica de bienes requeridos por una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de funciones y fines.

7.2.28 Términos de Referencia

Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. En el caso de consultoría, la descripción además incluye los objetivos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la Entidad debe suministrar información básica, con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación de sus ofertas.





0000079

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

07 MAR 2017

Copia fiel del OriginalGobierno Regional Tumbes
Of. General Regional
Trámite Documentación
Folios: 40**DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA****"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE
LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES "****7.2.29 Trabajo similar**

Trabajo o servicio de naturaleza semejante a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría.

7.2.30 Tramo

Parte de una obra que tiene utilidad por sí misma.

VIII. NORMAS ESPECÍFICAS

Las Actuaciones Preparatorias comprenden actividades para la formulación del Requerimiento y Preparación del Expediente de Contratación, las actividades para la determinación de los Órganos a Cargo del Procedimiento de Selección y por último los Documentos del Procedimiento de Selección (Bases estandarizadas).

8.1. DEL REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**8.1.1. Programación de Cuadro de Necesidades y elaboración del PAC**

- a) En el primer semestre del año fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las Entidades deben programar en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías. En el caso de obras, las áreas usuarias remiten la descripción general de los proyectos a ejecutarse.
- b) Las áreas usuarias deberán de registrar sus cuadros de necesidades en el SIGA-MEF, los plazos serán informados por la Oficina Regional de Administración en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los valores y techos presupuestales serán otorgados por esta última área.
- c) Las áreas usuarias deberán de remitir sus Cuadros de Necesidades a la Oficina Regional de Administración para su consolidación y determinación del pre PAC.
- d) Una vez aprobado el PIA la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial notificará a todas las áreas usuarias el presupuesto



0000079

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

07 MAR 2017

Copia fiel del OriginalGobierno Regional Tumbes
Soc. General Regi-
Trámite Document...
Folios: 39**DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA****"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE
LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES "**

real asignado, para que realicen el sinceramiento de los requerimientos versus los techos presupuestales reales asignados en el PIA.

- e) La Oficina de Logística y Servicios Auxiliares consolidará y solicitará la aprobación del PAC dentro de los plazos establecidos por la normatividad de contrataciones.

8.1.2. Modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC)

- a) En caso de que el requerimiento recepcionado no se encuentre contemplado en el PAC, la OLSA o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, tramitará su inclusión la cual será solicitada a través de la Oficina Regional de Administración o su equivalente en la U.E. para su trámite ante la Oficina de Asesoría Jurídica, debiendo adjuntar la documentación pertinente señalada en los procedimientos internos de la entidad así como lo establecido en la normatividad de contrataciones vigente.
- b) Cabe señalar que se realizará una evaluación trimestral de todos los procedimientos de selección programados o incluidos en el PAC, como parte del seguimiento y monitoreo, el cual será reportado a la Oficina Regional de Administración o su equivalente en las U.E. para las acciones del caso.

8.1.3. Requerimiento de Bienes y/o Servicios y/o consultorías de obras u obras

- a) Todo requerimiento de contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y/u obras, deberá ser formulado en función a las necesidades propias del Gobierno Regional Tumbes, a los objetivos establecidos en el PEI y POI y de conformidad con sus metas presupuestarias.
- b) En función a sus necesidades, el área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios, consultorías en general, consultorías de obras u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada procedimiento de selección, con el fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades.

8.1.3.1. En caso de requerimiento de bienes:

- El requerimiento de bienes está compuesto por : Pedido de Compra generado en el Software SIGA-MEF y el formato de Especificaciones Técnicas que será elaborada por el área usuaria en coordinación con el Órgano Encargado de las Contrataciones de ser necesario, evaluando en cada caso las alternativas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento.



0000079


07 MAR 2017

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**Copia fiel del Original**Gobierno Regional Tumbes
Ses. General Region
Instituto Documentario


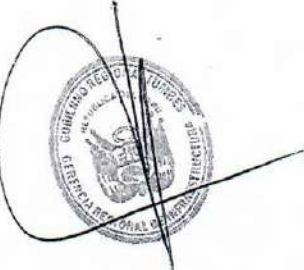
Folios: 38



DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA**"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE
LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES "**

- Las especificaciones técnicas deben de contar con los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiere, así como también los requisitos de calificación, los cuales serán considerados por el Comité de Selección al momento de elaborar las bases.
- Cada requerimiento deberá de adjuntar el formato de Especificaciones Técnicas – EETT del bien o bienes detallando de manera objetiva y clara las condiciones de la contratación.

**8.1.3.2. En caso de requerimiento de servicios, consultorías en general y consultorías de obras:**

- El requerimiento de servicios y consultorías está compuesto por: Pedido de Servicio generado en el Software SIGA-MEF y el formato de Términos de Referencia que será elaborada por el área usuaria en coordinación con el Órgano Encargado de las Contrataciones de ser necesario, evaluando en cada caso las alternativas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento.
- Cada requerimiento deberá de adjuntar el formato de Términos de Referencia – TdR del servicio o servicios detallando de manera objetiva y clara las condiciones de la contratación, así como también los requisitos de calificación, los cuales serán considerados por el Comité de Selección al momento de elaborar las bases.
- Para los requerimientos de Consultorías para la elaboración de Estudios de Inversión, los Términos de Referencia deben incluir como Anexo, el estudio de pre inversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) o el Informe Técnico de verificación de viabilidad y su respectivo Formato, según corresponda.

**8.1.3.3. En caso de requerimiento de obras:**

- En el caso de obras el requerimiento está conformado por : el formato de EETT de obra y el Expediente Técnico de la obra, cabe señalar que en el formato de EETT el área usuaria deberá detallar los requisitos de calificación que deberán de ser considerados por el Comité de Selección al momento de elaborar las bases.
- 
- 



0000079

07 MAR 2017

Copia fiel del Original

Trámite Documentario
Folios: 37

DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA

"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES "

- Además, deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma.
- Los requerimientos de obras no requerirán pedidos de compra generados en el software SIGA-MEF.
- Cada requerimiento deberá de adjuntar el expediente técnico de la obra.

c) Los Requerimientos de bienes, servicios, consultorías en general, consultorías de obras u obras, deberán ser presentados a la Oficina Regional de Administración de la Sede Central o a los que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, debidamente visados con la autorización expresa del funcionario responsable del órgano solicitante y la sustentación correspondiente, de no ser así serán devueltos en el acto.

d) Los Requerimientos de bienes, servicios, consultorías en general, consultorías de obras u obras, son derivadas al Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional o las que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, según corresponda, para su inmediata atención.

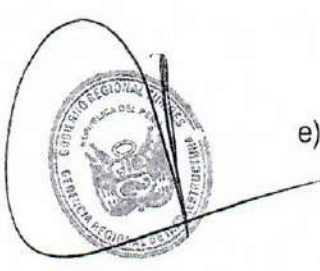
e) Los especialistas operadores en el Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional o las que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras reciben los Requerimientos de bienes, servicios, consultorías de obras u obras, toman conocimiento de lo que se requiere contratar, coordinan con las áreas usuarias e inician las indagaciones de mercado.

f) Los formatos de los requerimientos serán aprobados por directiva del Gobierno Regional de Tumbes, caso contrario las diferentes áreas usuarias deberán de formular sus EETT bienes y obras y TdR servicios y consultorías detallando la información solicitada en la normativa de contrataciones, caso contrario no se tramitará la compra.

8.1.4. Indagaciones de Mercado

8.1.4.1. Valor Estimado

- Tomando en consideración las características establecidas en las Especificaciones Técnicas de bienes o Términos de Referencia de servicios remitidas en el requerimiento elaborado por el área usuaria, el Órgano Encargado de las Contrataciones o las que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado.





0000079

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

07 MAR 2017

Copia fiel del Original

Comando en Jefe
Sec. General Regio
Trámite Documentario
Folios: 036**DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA****"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES "**

- Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones o las que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento.
- En el caso de consultoría en general, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.

8.1.4.2. Valor Referencial

- En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.
- El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:
 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.
 2. Para obtener dicho monto, la dependencia o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.
 3. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.
 4. En el caso de consultoría de obras, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar, de manera previa a la convocatoria, el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.





0000079

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

07 MAR 2017

Copia fiel del Original



DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA

"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES "

5. Las indagaciones de mercado servirán a su vez para determinar la existencia de pluralidad de marcas y postores, la posibilidad de distribuir la buena pro y demás información que pueda servir para establecer factores de evaluación, tales como garantía, plazo, mejoras, la existencia de bienes sustitutos con mejor relación calidad – precio, cuando corresponda entre otros; asimismo, la pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, entre otros aspectos.



6. Las indagaciones de mercado se fundamentan en Presupuestos y Cotizaciones actualizados, folletos, catálogos especializados, precios en Internet, valor histórico y/o estructura de costos, debiendo considerar aspectos como: alternativas existentes según nivel de comercialización, -disponibilidad inmediata, descuento por volúmenes, mejora en las condiciones de contratación y beneficios adicionales, así como la vigencia tecnológica del objeto de la contratación.

7. Cuando sea necesario, el Órgano Encargado de las Contrataciones podrá solicitar al área usuaria o técnica de la Entidad el apoyo para verificar las características técnicas de las cotizaciones.



8. Los valores se calcularán incluyendo: tributos, seguros transporte, inspecciones, prueba, costos laborables, de ser el caso y otros que incidan en el costo de los bienes o servicios.

9. Para la determinación de Valor Estimado y/o Valor Referencial se debe aplicar una metodología clara y sencilla como:

- **Menor Precio** = Búsqueda del menor precio entre los valores obtenido, siempre que cumpla con la totalidad de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia y las condiciones establecidas para su atención.
- **Precio Promedio** = Suma de los valores obtenidos entre la cantidad de valores, debiendo ser valor determinado lo más próximo al valor del mercado y éste fomente la más amplia concurrencia, pluralidad y participación de los postores.



Los valores obtenidos se deben mostrar en un Cuadro Comparativo de precios, señalando las características principales de las ofertas presentadas que demuestre claramente la comparación que existe entre ellos.



Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o la que haga sus veces en el Gobierno Regional Tumbes es el encargado de elaborar (en forma previa a la aprobación del expediente) el **Resumen Ejecutivo**, documento que contiene una síntesis del estudio realizado sobre las indagaciones del mercado mediante los formatos de uso obligatorio establecidos por el OSCE.





0000079

07 MAR 2017

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Copia fiel del Original

Folios: 34

DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA**"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE
LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES "****8.1.5. Disponibilidad Presupuestal (Certificación Presupuestal y/o Previsión Presupuestaria)**

- a) Luego de determinado el Valor sea Estimado o Referencial, en las indagaciones de Mercado, el Órgano Encargado de las Contrataciones gestiona la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a las disposiciones conforme la normatividad del Sistema Nacional del Presupuesto Público y las directivas internas que implemente la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego, como responsable de su disposición.
- b) Cuando la ejecución de la contratación exceda el año fiscal de la convocatoria, se deberá emitir un documento suscrito por el Jefe de la Oficina Regional de Administración o el que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras conjuntamente con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.
- c) Al certificar la disponibilidad presupuestal y/o emisión de la previsión presupuestaria, deberá señalarse: la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática del gasto y el monto al cual asciende la certificación con las anotaciones que correspondan, de acuerdo a los Lineamientos para la Certificación de Crédito Presupuestario para gastos de bienes, servicios y activos no financieros del Gobierno Regional de Tumbes.
- d) En caso de no contar con recursos suficientes el área usuaria deberá realizar las coordinaciones necesarias a fin de contar con al presupuesto suficiente y se autorice la emisión de la certificación de crédito presupuestal.

8.1.6. Aprobación del Expediente de Contratación

- a) El Expediente de Contratación lo conforma: el requerimiento del área usuaria el cual debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, los documentos generados en las indagaciones de mercado, ya sea el valor estimado o valor referencial, la certificación de crédito presupuestario, el tipo de procedimiento de selección, el sistema de contratación y la fórmula de reajuste de ser el caso.
- b) El Expediente de Contratación para bienes, servicios y obras se aprueba mediante documento oficial debidamente suscrito por el funcionario a quien haya



0000079

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

07 MAR 2017

Copia fiel del Original

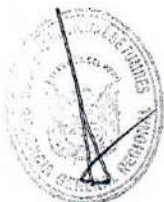
Sec. General Regio
Trámite Documentario
Folios: 033

DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA

"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES "

sido delegada la facultad por el Titular del Pliego, en la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras.

- c) Se deberá proceder a una nueva aprobación del Expediente de Contratación en caso éste haya sido modificado en algún extremo.
- d) El Expediente de Contratación se mantendrá bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones, hasta su entrega al comité de selección.
- e) Una vez otorgada la buena pro consentida del procedimiento de Selección, el Comité de Selección remitirá el expediente de contratación al Órgano Encargado de las contrataciones con todo lo actuado, para su revisión y custodia.



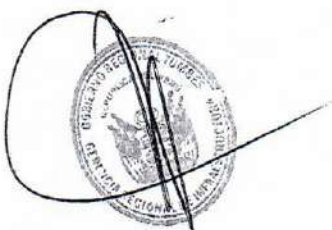
8.2. ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras solicitarán a las dependencias usuarias designar a sus representantes para la conformación del Comité de Selección que llevarán a cabo el procedimiento de selección solicitado.

Para la licitación pública, el concurso público, la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general y la selección de consultores individuales, el Gobierno Regional de Tumbes y sus respectivas U.E. designarán un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones y sus similares en las U.E. tiene a su cargo la comparación de precios y la contratación directa.

8.2.1. Designación del Comité de Selección

- a) El Comité de Selección debe estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- b) Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente





0000079

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Copia fiel del Original

Sec. General Rego
Transferir Documento

Folios: 32

DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA

**"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE
LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES "**

con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

- c) La designación de los miembros del Comité de Selección se deberá realizar mediante Resolución por el funcionario a quien haya sido delegada la facultad el Titular del Pliego.
- d) El Comité de Selección es el responsable de elaborar las Bases, conforme al contenido del Expediente de Contratación.
- e) El Comité de Selección velará por la custodia del Expediente de Contratación cuando obre en su poder para el cumplimiento de sus funciones.

8.2.2. Quorum y acuerdos del Comité de Selección

- a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los Titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
- b) Así mismo los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.
- c) Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación.
- d) Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes del Gobierno Regional de Tumbes, las cuales están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
- e) Copia de las actas elaboradas por el Notario y suscritas por el Comité de Selección deberá de figurar en el expediente de contratación, además de estar en el cuaderno de actas respectivo.
- f) El Comité de Selección deberá de tramitar el registro del otorgamiento de buena pro en el SEACE en el mismo día de realizado este, en cumplimiento del régimen de notificaciones establecidas en la norma de contrataciones.

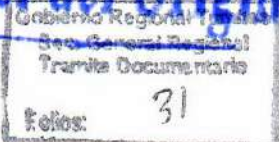


0000079

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

07 MAR 2017

Copia fiel del Original

**DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA****"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES "****8.3. DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Para la elaboración de las bases, el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, considerarán en éstas las condiciones mínimas previstas en el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vigente.

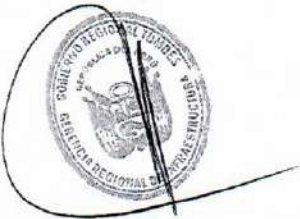
Notificado el Comité de Selección y entregado el Expediente de Contratación aprobado conteniendo toda la información técnica y económica necesaria y habiendo cumplido obligatoriamente con los documentos estándar que aprueba el

OSCE para el desarrollo del procedimiento de selección;, el Comité de Selección procederá a la elaboración de las Bases, para ello cuenta con el apoyo de los operadores del Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de elaborar los documentos administrativos necesarios para elevar el proyecto de bases para su aprobación ante la autoridad competente.

8.3.1. Contenido mínimo del procedimiento de selección

En la elaboración de las bases se deberán asegurar que los criterios de evaluación sean objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad:

- a) La denominación del objeto de la contratación;
- b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
- c) El valor referencial en los casos de obras y consultoría de obras, con los límites inferior y superior estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.
- d) La moneda en que se expresa la oferta económica;
- e) La modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda;
- f) El sistema de contratación;
- g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- h) El costo de reproducción;
- i) Los requisitos de precalificación, cuando corresponda;
- j) Los requisitos de calificación;
- k) Los factores de evaluación;
- l) Las instrucciones para formular ofertas;
- m) Las garantías aplicables;





0000079

07 MAR 2017

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**Copia fiel del Original**Gobierno Regional Tumbes
Sra. General Directora
Trámite Documentario
Folios: 30**DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA****"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE
LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES "**

- n) Las demás condiciones contractuales; y,
- o) La proforma del contrato, cuando corresponda

8.3.2. Evaluación de propuestas

- a) Adicionalmente a los requisitos de calificación que deben ser propuestos por el área usuaria al momento de formular su requerimiento, el comité de selección debe de tener en cuenta lo expresado en la norma de contrataciones sobre el procedimiento de evaluación de acuerdo a la modalidad de contratación, así como los factores de evaluación que se deben de tener en cuenta para procedimiento de selección.
- b) Cuando se disponga incluir como criterio de evaluación "mejoras" a las condiciones previstas, tomará en cuenta lo siguiente:
 - Las mejoras propuestas no deberán ser iguales a lo establecido como requisito técnico mínimo.
 - Las características de las mejoras propuestas deberán estar detalladas de modo claro y preciso.
 - Deberán estar claramente definidos y establecidos los controles que garanticen el cumplimiento de lo ofrecido por el postor como mejora.

8.3.3. Aprobación de bases

- a) Para solicitar la aprobación de las bases el Comité de Selección remitirá directamente el proyecto de bases al funcionario a quien haya sido delegada la facultad por el Titular del Pliego, en la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes o quien haga sus veces en las Unidades, quien a través de documento oficial debidamente suscrito los aprobará.
- b) El proyecto de bases definitivos para su aprobación debe estar rubricado por los miembros del comité.
- c) El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas, salvo aquellas modificaciones producto de la integración de bases, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones.

8.3.4. Convocatoria del procedimiento de selección

En la fecha establecida en el cronograma de las bases aprobadas, contando con el apoyo de los operadores del Órgano Encargado de las Contrataciones, se procederá a la convocatoria del procedimiento de selección mediante la



0000079

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

07 MAR 2017

Copia fiel del Original

Gobierno Regional Tumbes Sec. General Regional Trámite Documentario Folio: 29

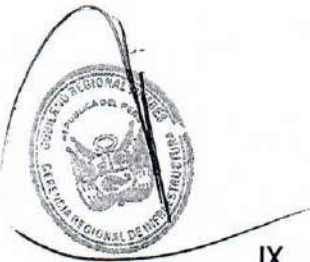
DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA

"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES "

publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), siendo responsable el Comité de la información que se registra en el SEACE; quien podrá coordinar con la OLSA para el apoyo en la publicación de la convocatoria en el SEACE pero no lo exime de sus responsabilidades.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 Los presentes lineamientos entrarán en vigencia al siguiente día de emitida la Resolución Ejecutiva Regional que lo aprueba.
- 9.2 La Oficina Regional de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Sede Central así como las demás Oficinas que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Tumbes son las encargadas del cumplimiento, difusión y apoyo en los alcances de los presentes lineamientos a todos los responsables involucrados en el desarrollo de las etapas previas que acontecen a los procesos de selección.
- 9.3 Todos los órganos del Gobierno Regional Tumbes, según corresponda, velarán por el estricto cumplimiento de los lineamientos, según sus competencias y funciones.
- 9.4 Las Directivas relacionadas a las contrataciones, Plan Anual, Comités de Selección, etc, complementarán el presente lineamiento.



IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 1) El presente documento contiene las disposiciones y lineamientos que deben cumplir la Oficina Regional de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Tumbes, así como también las áreas usuarias, es decir aquellos que participan en la etapa de actuaciones preparatorias que dan inicio a los procedimientos de selección.
- 2) Las disposiciones contenidas en la presente directiva sobre actuaciones preparatorias de los procedimientos de selección, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría de obras y obras no amerita que no se dé cumplimiento a la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



X. OTROS

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes, evaluará y verificará el cumplimiento de lo dispuesto, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y a las normas emitidas por la Contraloría General de la República.





0000079

07 MAR 2017

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Copia fiel del Original

Trámite Documentario
Folios: 28

DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA

**"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE
LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES "**

XI. RESPONSABILIDAD

- 11.1 La Oficina Regional de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Sede Central así como las demás Oficinas que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Tumbes son las encargadas del cumplimiento, difusión y apoyo en los alcances de los presentes lineamientos a todos los responsables involucrados en el desarrollo de las actuaciones preparatorias que acontecen a los procedimientos de selección.
- 11.2 Todas las dependencias y órganos del Gobierno Regional Tumbes, según corresponda, velarán por el estricto cumplimiento de los lineamientos, según sus competencias y funciones.
- 11.3 Aquellas normas internas tales como ROF, MOF y MAPRO, se deberán adecuar a lo dispuesto en el presente lineamiento.
- 11.4 La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, publicará la presente directiva en la Página Web del Gobierno Regional Tumbes.



XII. ANEXOS

Propuesta de flujo grama de los Actos Preparatorios.





0000079

07 MAR 2017

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Copia fiel del Original

Secretaría Regional de
Ases. General Regional
Trámite Documentario
Folios: 28

DIRECTIVA N° 028 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA

"LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE
LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES "

ANEXO N° 1

FLUJOGRAMA DE ACTOS PREPARATORIOS

